



MEMORIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL, POSTERIOR A LA COMISION DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON, EN RELACION AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DEL BINGO ELECTRÓNICO DE SALA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Mediante Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se encomendó a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula la modalidad del bingo electrónico de sala en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Directora General de Interior y Protección Civil, se acordó someter a consulta pública previa, la elaboración del citado proyecto por un plazo de quince días naturales, en concreto del 2 al 17 de septiembre de 2020.

Por Resolución de 29 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 5 de octubre de 2020, se sometió el proyecto al trámite de información pública y audiencia a los interesados, concediendo el plazo de un mes para la presentación de alegaciones.

Una vez valoradas las alegaciones e incorporadas al proyecto, con fecha 23 de marzo de 2021 se somete a Informe de la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a lo establecido en el artículo 51.1.a) de Ley 2/2000, de 28 de junio, del juego de Aragón.

Constan en Acta de la sesión de la Comisión del Juego de 23 de marzo de 2021, las siguientes consideraciones al proyecto, por parte de la persona vocal de la Comisión, en representación del sector del bingo:

1a). En concreto solicita eliminar la parte final del artículo 8.2.c) *“El sistema impedirá toda posibilidad de cambio o de manipulación de la secuencia de números que constituyen la partida”*. Ello porque a veces hay situaciones, como una rotura de bola, por lo que se debe poder manipular el sistema.

No se acepta la propuesta, porque la nueva modalidad de bingo electrónico de sala es una modalidad electrónica del juego del bingo tradicional gestionada con un sistema informático. La posibilidad de que exista un bombo de bolas puede darse con fines decorativos, por lo que no es posible una rotura de bolas, ya que no existen bolas físicas y, en caso de que hubiera bolas físicas, no inciden en el desarrollo del juego.

2a). En el artículo 10 solicita añadir *“sistema electromecánico”* porque la urna no siempre es informática.

No se acepta la propuesta porque no se considera adecuado por pérdida de las facultades de control de la Administración. El sistema técnico del juego en su conjunto es informático y está conectado a un servidor central que es el único encargado de gestionar y controlar el sistema de juego, incluida la generación aleatoria de la secuencia de bolas de cada partida (art. 8.2.c).

No obstante, para que las salas de bingo mantengan la esencia del bingo tradicional se permite que exista un bombo, que será de instalación voluntaria, y que desde el servidor central se envíe al bombo, automáticamente, la información de la secuencia de bolas.

Por tanto, el artículo 10, queda redactado como sigue: *“Artículo 10. Generación del sorteo y extracción de bolas.*



1. La extracción de las bolas con los números que conforman las partidas y combinaciones con derecho a premio se realizará por el servidor central del bingo electrónico de sala con un sistema informático que garantice la aleatoriedad del sorteo.

2. Las bolas extraídas desde el servidor central podrán replicarse en un bombo electrónico. El bombo electrónico reconocerá automáticamente las bolas del servidor central, sin intervención externa del personal”.

3ª). En cuanto al artículo 17.2 del proyecto relativo a la distribución de la prima del bingo, solicita eliminar el mínimo de 50 euros, porque hay salas que no se lo pueden permitir. Asimismo, se podría modificar la bolsa o el remanente de prima.

No se acepta la propuesta ya que dificultaría el adecuado control del juego por la Administración de las cantidades destinadas a premios, teniendo en cuenta, además que se ha incrementado del 8 al 18% el importe que se puede destinar a primas.

4ª). Por último, solicita la eliminación del artículo 24 (sistemas de grabación audiovisual).

No se acepta la propuesta, se considera necesario la actualización de los sistemas de grabación audiovisual de las salas de bingo, conforme a los avances tecnológicos, de manera que se garantice una adecuada calidad de la imagen y del sonido y que ofrezca una visión nítida y completa de todo lo que suceda en la sala de bingo, especialmente de los juegos autorizados

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL

Fdo.- Carmen Sánchez Pérez